

D. ANTONIO NARIÑO, TENIENTE GENERAL Y PRESIDENTE DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA^{sa}.

Hago saber á todos los vecinos estantes y habitantes en esta Ciudad y en toda la comprension del Estado, que en diez y seis del corriente hà sancionado y decretado el Serenísimo Colegio Electoral y Revisor la siguiente declaracion de independencia.

NOS LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO DE CUNDINAMARCA, LEGITIMA Y LEGALMENTE CONGREGADOS PARA TRATAR Y RESOLVER LO CONGRUENTE A SU FELICIDAD, HABIENDO TOMADO EN CONSIDERACION EL IMPORTANTE PUNTO DE SI ERA YA LLEGADO EL CASO DE PROCLAMAR SOLEMNEMENTE NUESTRA ABSOLUTA Y ENTERA INDEPENDENCIA DE LA CORONA Y GOBIERNO DE ESPAÑA, POR LA EMANCIPACION EN QUE NATURALMENTE HEMOS QUEDADO DESPUES DE LOS ACONTECIMIENTOS Y DISOLUCION DE LA PENINSULA Y GOBIERNO DE QUE DEPENDIAMOS. HABIENDO TENIDO LARGAS Y MADURAS DISCUSIONES, EN QUE SE TRAXERON A COLACION LAS ANTIGUAS OBLIGACIONES QUE POR SOLEMNES JURAMENTOS NOS UNIAN A LA MADRE PATRIA, LOS QUE NUEVAMENTE SE HABIAN HECHO: EL ESPACIO DE TRES AÑOS EN QUE NOS HEMOS MANTENIDO EN UN ESTADO DE ESPECTACION Y DE NEUTRALIDAD RESPECTO A LOS SUCESOS DE LA ESPAÑA EUROPEA, Y FINALMENTE LA NECESIDAD EN QUE NOS PONIA DE DELIBERAR Y TOMAR UN PARTIDO ACTIVO LA APROXIMACION DE TROPAS MANDADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, Y A NOMBRE DE UN REY QUE EN EL DILATADO TIEMPO DE CINCO AÑOS NO SE SABE HAYA HECHO EL MENOR ESFUERZO PARA SALVAR LA ESPAÑA DE LOS MALES QUE LA ABRUMAN, Y MUCHO MENOS PARA LIBRAR LA AMERICA DE CORRER YGUAL SUERTE, HEMOS DECRETADO:

QUE en atencion á que por haber los Reyes de España desamparado la Nacion pasandose á un pais extranjero: á la abdicacion que sucesivamente hicieron de la Corona, renunciando el padre en el hijo, este luego en el padre, y ambos en Napoleon Bonaparte: á la ocupacion por las tropas francesas de la mayor parte de la Península, en donde ya tienen un Rey de la misma Nacion, las Américas se han visto en la precision de proveer á su seguridad interior dandose un Gobierno provisional, entre tanto que con el trascurso del tiempo y el curso de los sucesos deliberaban el partido definitivo que debían tomar; y que habiendo pasado yá el tiempo de tres años sin que esta moderada conducta les haya valido para que los Españoles Peninsulares, desconociendo en América los mismos principios que ellos han proclamado en Europa, no solo hayán dejado de molestarlos, sino que declarandoles una guerra abierta los han tratado por todas partes como á insurgentes armando al hermano contra el hermano, al ciudadano contra el ciudadano, al padre contra el hijo, confiscando sus bienes, derramando por todas partes la consternacion, y manchando el suelo Americano con la sangre de los mismos Españoles Americanos y Europeos, que deberia haberse conservado para derramarla contra qualesquiera Nacion extranjera que quisiera privarnos de los derechos que nos eran comunes; y á que estos males se acercan yá sobre la Provincia de Cundinamarca, que no solo no habia hecho un formal desconocimiento del Rey Fernando, sino que era el asilo de quantos Españoles Europeos se veían perseguidos en otras partes, y á lo impolítico y bárbaro que seria seguir en el mismo estado, y á la aproximacion de tropas enemigas mandadas por Españoles que, violando la santidad del juramento, vienen á atacarnos en nombre de un Rey y de una Nacion que en el orden político ya no existe:

”En atencion también al peligro que corre nuestra santa y adora-

»ble Religion si permanecemos mas tiempo en este estado, tanto por el riesgo
 »de que al finalizarse la conquista de España por los franceses nos quieran
 »estos obligar á reconocer la dependencia del Rey José Bonaparte, ó la de tras-
 »ladarnos á América al Rey Fernando imbuido ya en sus máximas, y quizá ro-
 »deado de Ministros y tropas francesas; como por la falta bien sensible que en
 »el día se nota de Pastores Eclesiásticos, no habiendo quedado en toda la Nue-
 »va Granada un solo Arzobispo ni Obispo que pueda ejercer las funciones de
 »su ministerio, cuya falta nos iria insensiblemente reduciendo á la nulidad de
 »Ministros que prediquen el Evangelio, administren los Sacramentos, y atien-
 »dan a la conservacion y aumento de la Religion, y que por lo mismo es de
 »absoluta necesidad el que saliendo del estado de pupilage nos pongamos de
 »acuerdo con las otras Provincias que han hecho ó hagan igual declaratoria,
 »en el de poder ocurrir al Padre Santo solicitando el remedio que cada dia se
 »hace mas urgente."

»En consecuencia de todo esto, y en atencion finalmente al derecho
 »incontestable é imprescriptible que tienen todos los Pueblos de la tierra
 »de proveer á su seguridad y de darse la forma de gobierno que crean mas
 »conveniente á labrar su felicidad; nosotros los Representantes del Pueblo de
 »Cundinamarca usando de este derecho, y compelidos á adelantar este paso por
 »los esfuerzos de nuestros impolíticos y crueles opresores, declaramos y publi-
 »camos solemnemente en nombre del Pueblo, en presencia del Supremo Ser,
 »y bajo los auspicios de la Inmaculada Concepcion de Maria Santisima Patro-
 »na nuestra, que de hoy en adelante Cundinamarca es un Estado libre é indepen-
 »diente: que queda separado para siempre de la Corona y Gobierno de Espa-
 »ña, y de toda otra autoridad que no emane inmediatamente del Pueblo ó sus
 »Representantes: que toda union política de dependencia con la Metrópoli está
 »rota enteramente; y que como Estado libre é independiente tiene plena auto-
 »ridad de hacer la guerra, concluir la paz, contraer alianzas, establecer el Co-
 »mercio, y hacer todos los otros actos que pueden y tienen derecho de hacer
 »los Estados independientes. Y llenos de la mas firme confianza en el Supremo
 »Juez que conoce la rectitud y justicia de nuestros procedimientos, nos obliga-
 »mos al sostenimiento de esta declaratoria con nuestras vidas, nuestros bienes,
 »y nuestro honor, que despues del solenne juramento que prestamos, nos es
 »lo mas sagrado sobre la tierra. Santafé de Bogotá á diez y seis dias del mes
 »de Julio de mil ochocientos trece.—Manuel Bernardo Alvarez, Presidente—
 »José de Leyva Vise-Presidente —José Ignacio San Miguel, Designado—
 »Juan Bautista Pey — José Domingo Araoz — Fernando Caycedo—Pablo
 »Plata — Fr. Juan Antonio de Buenaventura y Castillo— Fr. Santiago Paez y
 »Leon—Juan Agustin Matallana—Fr. Diego Antonio de la Rosa—Luis Eduardo
 »de Azuola—Luis Ayala—José Maria Carbonell—José Sanz de Santa-Maria—
 »José Maria Chacon—Lorenzo Ley—Pantaleon Gutierrez—Mantuel de Santa-
 »Cruz—Pedro Nuñez—Ramon Calvo—José Ortega—Antonio Patiño de Ha-
 »ro—Rafael Araque Ponce de Leon—Fernando Rodriguez—Ignacio Calderon
 »Vicente Santa-Maria—Tomas Barriga y Brito—Santiago de Vargas—José Maria
 »Dominguez de la Roche—Tomás Gomez de Cos —Antonio Viana— Miguel
 »José Montalvo —Geronimo de Mendoza y Galaviz—Manuel Maria Alvarez
 »Lozano—José Antonio de Torres y Peña—Vicente Antonio Benavides—José
 »Antonio Castro—José Arrubla—Henrique Umaña—Victorino Ronderos—Juan
 »Martinez Malo—Bernardo Pardo—Juan Zalamea—Pedro Ronderos, Secretario
 »José Maria Hinestrosa, Secretario

Y mando á todos los Tribunales, Corporaciones de todas clases y Estados,
 Jueces y demás Ciudadanos de la comprehencion del Estado de Cundinamarca la tengan y
 layan por publicada, obedezcan y cumplan la citada resolucion; pasando el dia de mañana,
 en que celebramos el Aniversario de nuestra transformacion política, al Salon del mismo
 Colegio á prestar el juramento las Corporaciones y Tribunales de la Representacion Na-
 cional, el Cuerpo Civico, Cabildo Eclesiastico, Gobernadores del Arzobispado, Prela-
 dos de las Comunidades, y Xefes Militares: debiendo hacerlo sucesivamente los demas
 Ciudadanos ante el Cabildo y demas Jueces que se señalarán; bajo la pena de que el que
 se negare á prestarlo quedará despojado de los derechos de Ciudadano, y no podrá obte-
 ner ningun beneficio ni empleo público, quedando privados de los que en el dia obtuvieren
 y saliendo de la Provincia los que á demas de no jurar manifestaren desaprobar esta
 medida necesaria y saludable, quedando sujetos á la pena capital, los que atacandola tras-

formen el orden público. Publíquese por Bando, con las solemnidades prevenidas en toda la extensión del Estado, imprimase, y fíxese en los lugares acostumbrados. Dado en el Palacio de Gobierno de Santafé a diez y nueve de Julio de mil ochocientos trece.

Antonio Nariño.

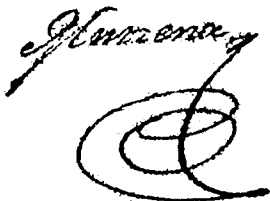
De orden de S. E.

Juan José Mutiense, Secretario.

Certifico yo el infrascrito Escribano de este Estado: que el Bando precedente, se ha hecho notorio hoy día de la fecha en esta Capital en los parages mas públicos de ella, con la mayor solemnidad y aparato que por su naturaleza exige la arduidad del asunto de que en el se trata; pues à mas del crecido número de tropas de infanteria y caballeria que ha concurrido à solemnizar el acto, ha concurrido tambien en caballos enjaezados el Cuerpo Civico con varios ciudadanos, y à pie otros muchos con innumerables gentes del Pueblo; y de retaguardia varias piezas de Artilleria con sus respectivos Oficiales y soldados; y la expresada publicacion se ha por consiguiente executado à son de caja, usanza de guerra, y por voz de José Rafael Parra que hizo officio de Pregonero. En certificacion de lo qual, y para su debida constancia y efectos, pongo, y firmo la presente en Santafé fecha ut retro.—

Vicente de Roxas, Escribano público

Es copia de que certifico. Santafé 21 de Julio de 1813.



SANTAFÉ DE BOGOTÁ
EN LA IMPRENTA DEL ESTADO
AÑO DE 1813 PRIMERO DE SU INDEPENDENCIA.